CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. COM-SAAS/GM-071-2026 ENTRE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR Y MARIA PAULINA LORDUY LEMA

CONTRATO	**COM-SAAS/GM-071-2026**
CONTRATISTA	**MARIA PAULINA LORDUY LEMA**
OBJETO	El contratista se obliga para con el contratante a prestar sus servicios profesionales en el cargo de COORDINADOR TECNICO para lograr a cabalidad el desarrollo del objeto contractual del Convenio de Asociación **No. 1822 de 2026.**
VALOR	SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($68.000.000)
VIGENCIA	Desde el 13 de febrero de 2026 hasta el 12 de octubre de 2026

Entre los suscritos, **MIRYAM CHAMORRO CALDERA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 26.328.201 de Istmina (Chocó) actuando en ejercicio de sus facultades legales en nombre y representación de la **ORGANIZACIÓN NACIONAL AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA GOBIERNO MAYOR**, con Nit. 830.076.436-5 entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, constituida mediante acta del 2 de julio del 2000 y registrada en la Cámara de Comercio el 11 de septiembre del mismo año, en el libro I de las entidades sin ánimo de lucro bajo el número 00033985, quien para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **MARIA PAULINA LORDUY LEMA** mayor de edad, identificada(o) con el número de cedula **34979016** expedida en **Monteria** actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, sin vinculación laboral, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil, previa las siguientes consideraciones: **A)** La organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - Gobierno Mayor, es una organización nacional indígena con reconocida trayectoria en la ejecución de contratos y convenios con entidades públicas y privadas, atendiendo a su suficiente capacidad jurídica, administrativa, operativa y técnica, en tanto cuenta con la experiencia en la realización de actividades y acciones encaminadas al desarrollo integral de las comunidades indígenas, promoción de su identidad y autonomía, así como el fortalecimiento socio cultural entre los pueblos, en términos de participación ciudadana, evidenciando claramente su experiencia en la interlocución y trabajo en pro de la garantía de los derechos de los pueblos indígenas de Colombia**. B)** Que, teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - Gobierno Mayor, cumple con el requisito de reputación necesario para la ejecución de convenios y contratos, **C)** Que, el presente es un contrato civil de prestación de servicios con persona natural que se suscribe de conformidad con lo establecido en el derecho propio, los lineamientos internos de la organización nacional AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

GOBIERNO MAYOR, las normas del derecho privado y demás normatividad vigente para el caso, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El contratista se obliga para con el contratante a prestar sus servicios profesionales en el cargo de **COORDINADOR TECNICO** para lograr a cabalidad el desarrollo del objeto contractual del convenio de asociación MSPS No. 1822 de 2026, y Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS. Se obliga con la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor, al desarrollo de las siguientes actividades**:**

A) Obligaciones Generales:

Son obligaciones GENERALES del CONTRATISTA las siguientes:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Atender los requerimientos que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del supervisor, así como informar oportunamente a la supervisión sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del contrato.
3. Mantener comunicación con el supervisor del contrato reportando oportunamente las alertas, situaciones relevantes y avances para la toma de decisiones con respecto a la implementación de las líneas de trabajo.
4. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
5. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato relativo a la forma de desembolso.
6. Cumplir las indicaciones, recomendaciones o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de este.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.
8. Defender, cuidar y preservar en todas sus actuaciones los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato.
9. Informar oportunamente cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligar al contratista a hacer algún tipo de acto que constituya el desconocimiento de sus obligaciones contractuales, una vulneración de derechos humanos, un delito o sea contraria a las normas legales vigentes.
10. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad.

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

11. Cumplir a cabalidad las obligaciones del contrato, de acuerdo con los requisitos y términos establecidos en la propuesta.
12. Respetar la cláusula de confidencialidad y no divulgar la información que le sea suministrada o a la cual tenga acceso en el desarrollo del objeto contratado y de los servicios prestados, así como abstenerse de utilizarla indebidamente.
13. Asistir y participar activamente en las reuniones de seguimiento que convoque previamente el supervisor del contrato o quien sea delegado para ello, con el fin de cumplir el objeto de este.
14. Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria para que el Supervisor del contrato pueda llevar a cabo el seguimiento y el control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, facilitando las actividades propias de su gestión.
15. Documentar la ejecución, seguimiento y control de las actividades descritas en las obligaciones y en el cronograma de trabajo, para lo cual se debe contemplar la programación y elaboración de ayudas de memoria, actas, informes de actividades de las sesiones de trabajo de seguimiento, planeación y coordinación a que haya lugar, así como realizar el seguimiento y control a los compromisos que se adquieran.
16. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del presente contrato.

B). Obligaciones Específicas:

1. Diseñar, Coordinar, supervisar y llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del proceso técnico y operativo del convenio.
2. Articular entre las fases del proyecto y la coherencia técnica de los productos, haciendo seguimiento al cumplimiento metodológico y presupuesta
3. Liderar todo lo concerniente al convenio para la construcción e implementación del modelo de salud propia en el marco del Sistema Indígena Salud Propia e Intercultural - SISPI de acuerdo a las directrices políticas y organizativas de la Organización Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - Gobierno Mayor.
4. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisora General, con el fin de garantizar el buen desarrollo del Convenio.
5. Socializar y capacitar al grupo técnico el convenio 1822-2026, el decreto Ley 0480 de 2025 y demás reglamentación relacionada para la construcción,
diseño y elaboración del modelo de salud indígena.
6. Elaborar conjuntamente con el equipo de trabajo técnico los entregables pactados en el marco del convenio
7. Liderar y asistir a las reuniones técnicas y financieras o comités que se deben llevar a cabo para el desarrollo y construcción del modelo de salud indígena
8. Participar en sesiones internas de análisis con el equipo técnico y jurídico para validar la pertinencia de los contenidos frente al marco normativo y cultural.
9. Diseñar e implementar herramientas de seguimiento para medir el progreso de las actividades, la calidad de los insumos y el cumplimiento de metas.

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

10. Participar en los desplazamientos a territorio para apoyar el desarrollo de talleres, reuniones, jornadas de socialización y recolección de información conforme al plan metodológico.
11. Participar y coordinar los despliegues territoriales, para apoyar el desarrollo de talleres, reuniones, jornadas de socialización asegurando la correcta implementación de la metodología, la recolección de información y el desarrollo de talleres y encuentros.
12. Velar porque las actividades y productos incorporen los saberes ancestrales, la medicina propia y la cosmovisión de los pueblos indígenas, articulados al marco técnico del SISPI.
13. Coordinar la integración de los insumos recolectados por cada perfil del equipo en un documento unificado y coherente.
14. Asegurar que la información esté sistematizada, estructurada y lista para su uso en la formulación e implementación del Modelo de Salud Propia e Intercultural.
15. Tener la disponibilidad de tiempo para acompañar en todas las actividades previstas en el convenio MSPS-1822-2026
16. Elaborar informes y presentaciones sobre los avances de la construcción del modelo de salud.
17. Ejercer funciones de Supervisión del cumplimiento de las obligaciones del personal de talento humano vinculado al convenio MSPS-1822-2026
18. Recolectar, revisar y validar que los entregables pactados en el marco del convenio de asociación MSPS-1822-2026 cumplan con los parámetros y características mínimas exigidas por el Ministerio de Salud y protección Social para la aprobación de estos.
19. Asistir a los comités asesores y técnicos cuando el Ministerio de Salud y Protección Social lo notifique.
20. Acompañar durante la ejecución del convenio MSPS-1822-2026, hasta el momento de la liquidación de este.
21. Entregar informes individuales, periódicos o de manera mensual según las actividades desarrolladas en el marco del Convenio MSPS-1822-2026
22. Hacer entrega de todo el material recaudado en el presente convenio, esto es, tanto en físico como digital es cual es de reserva y custodia de la Organización Gobierno Mayor

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Pagar los honorarios en los términos y con la periodicidad pactada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.
2. Ejercer la supervisión del contrato de manera directa por el representante legal o mediante la persona designada para ello; en desarrollo de lo anterior le corresponde entre otras las siguientes funciones:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este contrato para su perfeccionamiento y ejecución.

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN. La duración para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios tendrá inicio a partir de la suscripción del presente contrato hasta el 12 de octubre de 2026.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor del contrato es la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($68.000.000)**

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado en nueve (09) pagos, de la siguiente manera:

- Un primer pago por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($4.250.000)** que serán cancelados en concordancia al plan de inversión presentado en el marco del Convenio de asociación MSPS-1822-2026 por los servicios contratados bajo las condiciones fijadas, previa presentación y aprobación de los productos, informes de actividades mensuales, así como del pago de seguridad social (salud, pensión, ARL), cuenta de cobro y visto bueno del supervisor del contrato.
- Siete pagos cada uno por valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000),** que serán cancelados en concordancia al plan de inversión presentado en el marco del Convenio de asociación MSPS-1822-2026 por los servicios contratados bajo las condiciones fijadas, previa presentación y aprobación de los productos, informes de actividades mensuales, así como del pago de seguridad social (salud, pensión, ARL), cuenta de cobro y visto bueno del supervisor del contrato
- Un último pago por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($4.250.000)** que serán cancelados en concordancia al plan de inversión presentado en el marco del Convenio de asociación MSPS-1822-2026 por los servicios contratados bajo las condiciones fijadas, previa presentación y aprobación de los productos, informes de actividades mensuales, así como del pago de seguridad social (salud, pensión, ARL), cuenta de cobro y visto bueno del supervisor del contrato

PARÁGRAFO UNO. Como requisito adicional para el primer pago, es necesaria la presentación de la afiliación a ARL según el tipo de riesgo asignado a las actividades realizadas en el cargo.

PARÁGRAFO DOS. Las consignaciones de los honorarios se realizarán con sujeción a los desembolsos suscritos en el convenio marco de referencia de este contrato, por lo tanto, GOBIERNO MAYOR no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, el retardo en el pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, entre las partes no existe vínculo laboral alguno y por tanto no hay lugar a la generación de prestaciones sociales.

CLÁUSULA OCTAVA. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO. El presente contrato se regirá por las normas civiles, comerciales y demás normas complementarias, modificatorias y adicionales vigentes. Así mismo, el presente contrato se regirá por los procedimientos vigentes en lo que aplique. Las partes acuerdan que este contrato se celebra y ejecuta de buena fe y, en consecuencia, obligará no solo a lo pactado expresamente en este, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley. El presente contrato incorpora por referencia las regulaciones mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato será realizada por la representante legal de la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor, **MIRYAM CHAMORRO CALDERA**, o quien la representante legal delegue por escrito para tal fin y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

A) Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas.
B) Revisar, aprobar o desaprobar los pagos mensuales.
C) Exigir a el CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
D) Elaborar y firmar las constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes del CONTRATISTA.
E) Informar sobre el desarrollo del contrato.
F) Conceptuar y recomendar a EL CONTRATANTE sobre las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
G) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que EL CONTRATISTA cumpla con el aporte al sistema de seguridad social en salud y pensiones y al sistema general de riesgos laborales, cuando sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor. La subcontratación

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

en ningún caso exonera a el contratista de la responsabilidad, ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

- **TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar de manera anticipada y unilateralmente por el contratante o por mutuo acuerdo, según los siguientes eventos:

A) El presente contrato terminará por la ejecución del objeto contractual, para lo cual no podrá exceder la duración de este.
B) Podrá darse por terminado bilateralmente en cualquier tiempo, siempre que obre acuerdo mutuo; esta forma de terminación no genera pagos de perjuicios, ni indemnizaciones a favor o en contra de alguna de las partes, derecho a los cuales renuncian los firmantes del presente contrato.
C) El contratante podrá terminar de forma unilateral el contrato por el incumplimiento de la obligaciones derivadas del mismo, por la defectuosa o inoportuna prestación del servicio o cuando el contratista no pueda prestar sus servicios durante el periodo especificado en el contrato o por razones de enfermedad, accidente u otro motivo a menos que se llegue a un acuerdo previo o cuando intencionalmente cometa alguna conducta incompatible con las leyes, por conducta que genere descrédito a la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor o por las demás razones que impliquen un incumplimiento a las condiciones pactadas en el presente contrato.
D) Cuando el contratista entregue documentación falsa, engañosa o contraria a la realidad que acredite su experiencia, idoneidad o títulos profesionales. Para la declaratoria de incumplimiento, el supervisor deberá requerir previamente el cumplimiento del contrato y presentar un informe al ordenador del gasto para que previa oportunidad de defensa del contratista y con base en las evidencias, se declare el incumplimiento del contrato y su consiguiente terminación unilateral.

Parágrafo Uno: En el evento de terminación del literal c) y d), el contratista deberá detener inmediatamente cualquier actividad relacionada con este contrato y todo trabajo a ser realizado por quien la supervisora designe para tal caso.

Parágrafo Dos: De acuerdo con los términos de este contrato y en los eventos definidos en los literales a) y b), la contratante pagará por todos los productos completados a satisfacción al momento de la terminación que estuvieren pendientes de pago siempre y cuando cumplan con todas las condiciones para el mismo. No se le pagará al contratista por ningún trabajo que ejecute o por costos incurridos que de otra manera pudieran haber sido evitados a partir de la notificación.

Parágrafo Tres. En el evento de terminación por causa del contratista, el contratante no será responsable ante el contratista por ninguna suma por concepto de bienes,

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

costos, cargos o servicios no aceptados y el contratista será responsable ante el contratante por cualquiera y todos los derechos e indemnizaciones previstas por la Ley.

Parágrafo Cuatro. El ejercicio de la facultad por parte del contratante de terminar el presente contrato de forma unilateral no requerirá que esté presente el caso ante el sistema judicial.

- **LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, de la expedición del acta que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar; igualmente constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo para la liquidación, se deberá agregar la relación de pagos efectuados el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato y el concepto final del supervisor sobre el cumplimiento total y oportuno del contrato.

Parágrafo Uno: Vencido el tiempo para realizar la liquidación de manera bilateral sin ser posible su realización, el contratante cuenta con la potestad de un (1) año para la realización de la respectiva acta de liquidación y expedición del paz y salvo.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL. Es deber del contratista afiliarse al sistema general de seguridad social (salud, pensión, ARL), de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. En este sentido la presentación de los soportes de pago de seguridad social es requisito indispensable para la validez de este contrato y para el pago de la retribución pactada a título de honorarios.

PARAGRAFO PRIMERO: A partir del mes de julio de 2024, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 135 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026), y de conformidad con el Decreto 1174 de 2020, la comunidad asumirá el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) del contratista, realizando el descuento correspondiente de los honorarios pactados, con la firma del presente documento, el contratista manifiesta su aceptación expresa de esta modalidad de recaudo y autoriza el descuento mensual correspondiente para efectos de la afiliación y pago de sus aportes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. IMPUESTOS. Los impuestos que se llegaren a ocasionar como consecuencia de la legalización y desarrollo del presente contrato serán asumidos por el contratista**,** el cual, es responsable de cumplir con todas las

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

obligaciones de carácter tributario a su cargo. Por esta razón exonera de toda obligación y responsabilidad en esta materia al contratante**.**

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON NARCOTRÁFICO. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el presente Contrato, así como de demandar el reembolso de las sumas entregadas al contratista o de tomar cualquier otra medida que estime conveniente, si el contratista es condenado por delitos relacionados con estupefacientes o si ha estado involucrado en actividades de narcotráfico.

Parágrafo Uno. **ANTI TRAFICO DE PERSONAS.** El contratante también podrá dar por terminado este contrato sin que el contratista pueda reclamar cualquier indemnización si se demuestra que está involucrado en cualquiera de las siguientes conductas:

a) Tráfico de personas (como se define en el protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (conocido como el Protocolo de Palermo) suplemento de la Convención de Naciones Unidas contra el crimen organizado internacional, durante la vigencia del Contrato;

b) La realización de algún acto sexual con fines comerciales durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. ASPECTOS GENERALES. El contratista, reconoce y acepta el contenido del presente contrato, así mismo, durante el periodo del contrato o en cualquier tiempo o después de este, el contratista no revelará a ningún tercero o utilizará para sus propósitos personales la información que se derive del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. INCUMPLIMIENTO POR EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: La falta de cumplimiento del contrato por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones en virtud del contrato, no se considerará como incumplimiento o violación de este ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor o caso fortuito y que el contratista por tal evento:

a) Haya adoptado todas las precauciones adecuadas, debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este contrato.

b) Haya informado al contratante sobre dicho evento en el menor tiempo posible.

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL. Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** el **CONTRATANTE** podrá declarar el incumplimiento contractual y dar por terminado el vínculo en forma unilateral, además podrá pedir como garantía el 10 % del valor del contrato como indemnización a favor del contratante. En caso de que se causen perjuicios a la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor, podrán ser objeto de reclamación ante la jurisdicción civil si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Por ejecutarse la labor del contratista con una ***organización indígena***, las partes acuerdan que cualquier diferencia, discrepancia, conflicto, duda, que se suscite en cuanto a la celebración, interpretación, desarrollo, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato; como de sus efectos posteriores, será resuelto por un comité extraordinario de máximo tres (3) comisionados del orden nacional de la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor, por lo tanto desde ahora y de mutuo acuerdo las partes acuerdan que el asunto en primera instancia se resolverá en aplicación del derecho propio, de no ser posible el arreglo de esta manera, se acudirá a alguno de los métodos directos o alternativos de solución de conflictos regulado en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. MODIFICACIONES, TASAS Y DERECHOS. Cualquier modificación al presente contrato, deberá constar en un otro sí suscrito por las partes. Dicha modificación tendrá lugar cuando, durante la ejecución de este contrato, se den circunstancias especiales que justifiquen cambios en el mismo, para esto se requerirá del concepto favorable y previo del supervisor del contrato y la aprobación del contratante.

Todos las tasas y derechos que se causen por la celebración del contrato serán por cuenta del contratista. adicionalmente las partes declaran que en el momento mismo de ser efectuado por gobierno mayor al contratista el pago o abono en cuenta por conceptos derivados del desarrollo del presente contrato, el contratista se sujetará a la retención en la fuente o percepción del tributo que gobierno mayor como agente retenedor debe efectuarle sobre la base, valores y porcentajes establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en esa época, aclarándose que la totalidad de esas sumas retenidas o percibidas sobre la cantidad definida como renta de fuente nacional para el contratista, no constituye costo adicional, ni corre en ningún caso por cuenta del contratante. realizada la retención o percepción del tributo, organización nacional autoridades tradicionales indígenas de Colombia Gobierno Mayor en su condición de retenedor expedirá el correspondiente certificado, conforme a lo que establezca la Ley.

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR. - Todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por el contratista en relación con el objeto del contrato, pertenecerán a la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor**,** quienes se reservan el pleno derecho de su publicación o difusión de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, artículo 539 del Código de Comercio y el artículo 23 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan como objeto del presente contrato pertenecerán única y exclusivamente a los autores y la organizaciones que convengan, quienes se reservan el pleno derecho de su publicación o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, además se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos.

Las partes expresamente convienen que el presente contrato constituye cesión de todos los derechos sobre los desarrollos intelectuales e invenciones realizados por el contratista y podrá ser utilizado para el registro o la obtención de la patente respectiva, dentro de los honorarios convenidos se encuentra la remuneración por la cesión de los derechos patrimoniales de autor. Los derechos patrimoniales sobre las obras protegidas por el derecho de autor que sean realizadas por el contratista en desarrollo del presente contrato son transferidos, en virtud del presente contrato, a favor del contratante. Esta transferencia de derechos sobre las obras aquí creadas comprende la totalidad de derechos patrimoniales respecto de todas las modalidades de explotación conocidas o por conocer y tendrá efectos para el territorio de todo el mundo.

Parágrafo Uno. En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a derechos de autor sobre las obras y trabajos que realice el contratista, asumirá toda responsabilidad y saldrá en su defensa bajo su responsabilidad y costo, comprometiéndose con **la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor** a defender, de acuerdo con este, por todos los medios judiciales y extrajudiciales, la integridad de sus derechos de autor sobre las obras desarrolladas.

Parágrafo Dos. En caso de ser aplicable, los bienes intangibles protegidos a través de la propiedad industrial que llegaren a crearse dentro del marco de este contrato de prestación de servicios, así como el conocimiento ("Know How") o técnica que se produzcan y que estén relacionados con el objeto de este, serán igualmente de propiedad de **la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor** que tendrá derecho a registrarlos a su nombre ante la entidad competente. Para todos los efectos legales, se aplicarán la Decisión Andina 486 y demás normas conexas y complementarias.

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra registrado en las siguientes bases de datos:

1. Base de datos del **REDAM.**

2. Base de datos del sistema de Consulta de **Inhabilidades por delitos sexuales**.

3. No cuenta con investigaciones, **penales, disciplinarias, judiciales.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información a la cual el contratista tenga acceso en virtud del presente desarrollo del objeto contractual y cada una de sus obligaciones generales u específicas. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios, investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que la organización nacional AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA GOBIERNO MAYOR tenga en su poder y a la cual el contratista por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato.

Parágrafo uno. El contratista se obliga a utilizar la “Información confidencial” recibida, únicamente para el desarrollo del objeto del contrato.

Parágrafo dos. El contratista se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión, es decir tratamiento de los datos suministrados por la organización Gobierno Mayor al interior de las redes y bases de datos (físicas o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

Parágrafo tres. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el contratista dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012.

Parágrafo cuatro. En caso de que el contratista incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente clausula, dicho de otra manera, se realice divulgación, copia o uso de la información y en perjuicio de Gobierno Mayor, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar, por lo tanto, se configura la causal para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que esta información sea confidencial.

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NO REPRESENTACIÓN. El contratista no está autorizado para obligar o contratar en nombre y por cuenta de la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor, toda vez que no es un agente, representante o mandatario. el contratante no responderá frente a terceros por obligaciones asumidas directamente por el contratista.

Paragrafo Uno. EL CONTRATANTE o cualquier otro agente autorizado deberá tener acceso a cualquier documento, libros, papeles y record del contratista que se relacionen directamente con la ejecución del contrato con el propósito de realizar auditorías, examinar, transcribir y extractar. El CONTRATISTA deberá mantener un archivo completo de este contrato por dos (2) años.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el Tratamiento de datos y su régimen de protección, el CONTRATISTA autoriza, con la suscripción del presente contrato, el CONTRATANTE la recolección de sus datos, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de su información para su contratación incluyendo datos sensibles, fotografías, videos y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley para todo uso relacionado con los aspectos atinentes al contrato, tales como la ejecución, cumplimiento, supervisión, productos a entregar, liquidación del contrato etc.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DEVOLUCIÓN DE EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Al momento de la terminación del contrato, por cualquiera de las causales descritas en la cláusula decima primera, el contratista se obliga a realizar la entrega de manera inmediata de los elementos suministrados por el contratante y que fueron utilizados en el desarrollo del mismo, tales como equipos de cómputo, de tecnología, enseres requeridos para los despliegues territoriales y demás elementos que se relacionaran en actas de préstamo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por el **CONTRATANTE** en la dirección, sede de la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor, será en la **calle 16A N° 2 – 69 Barrio Las Aguas** y por parte del **CONTRATISTA,** recibirá notificaciones en el correo electrónico **mplorduy@hotmail.com,** dirección **CARRERA 19A 120 54 Usaquen Apartamento 201** y teléfono **3114824232**

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales el lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Bogotá D.C
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, razón por la cual suscriben el presente el día 13 de febrero de 2026.

MIRYAM CHAMORRO CALDERA
C.C 26.328.201 de Istmina
Representante Legal
GOBIERNO MAYOR
Contratante

MARIA PAULINA LORDUY LEMA
C.C 34979016
Contratista

Elaboró: Luis Lora - Profesional Jurídico

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
LORDUY	LEMA	MARIA PAULINA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	*GENERO*	*NACIONALIDAD*	*PAÍS*
C.C. (X) C.E. () PAS () No. 34979016	F (X) M () NB ()	COL. (X) EXTRANJERO ()	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 12 MES 11 AÑO 1958

PAÍS COLOMBIA

DEPTO CÓRDOBA

MUNICIPIO MONTERÍA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 19A 120 54 Usaquen Apartamento 201

PAÍS COLOMBIA DEPTO BOGOTÁ. D.C.

MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.

TELÉFONO EMAIL mplorduy@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO*	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	1978
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No. SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO*		*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN*		*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
		SI	*NO*		*MES*	*AÑO*	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN AUDITORIA DE SALUD	10	2000	NO REGISTRA
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	12	1999	NO REGISTRA
PREGRADO	12	X		MEDICINA	08	1986	1582/88

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*
INGLÉS	X			X			X		

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD DEFENSORIA DEL PUEBLO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	08	*Mes*	02	*Año* 2023	*Día*	29	*Mes*	12	*Año*	2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR SALUD	*DEPENDENCIA* DELEGADA SALUD Y SEGURIDAD SOC					*DIRECCIÓN* CALLE 55 10 32						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD DEFENSORIA DEL PUEBLO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3144000	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	02	*Mes*	09	*Año* 2022	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR	*DEPENDENCIA* DELEGADA SALUD Y SEGURIDAD SOC					*DIRECCIÓN* CALLE 55 10 32						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD DEFENSORIA DEL PUEBLO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3144000	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	07	*Mes*	01	*Año* 2022	*Día*	06	*Mes*	08	*Año*	2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR	*DEPENDENCIA* DELEGADA SALUD Y SEGURIDAD SOC					*DIRECCIÓN* CALLE 55 10 32						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD DEFENSORIA DEL PUEBLO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3144000	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	15	*Mes*	03	*Año* 2021	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR	*DEPENDENCIA* DELEGADA SALUD Y SEGURIDAD SOC					*DIRECCIÓN* CALLE 55 10 32						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD VIVIR IPS LTDA			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	09	*Año* 2020	*Día*	08	*Mes*	11	*Año*	2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTORA CIENTIFICA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA - GERENCIA					*DIRECCIÓN* Sin dirección						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO ESPECIALIZADO DE MEDICINA ESTETICA			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3114824232	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	02	*Mes*	07	*Año* 2018	*Día*	02	*Mes*	08	*Año*	2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTOR CIENTIFCO	*DEPENDENCIA* ACADEMICA Y SALUD					*DIRECCIÓN* CALLE 97 23 37 CONSULTORIO 310						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD COMFACOR			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	06	*Año* 2017	*Día*	01	*Mes*	06	*Año*	2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL SUBDIRECTOR SALUD	*DEPENDENCIA* PROGRAMA DE SALUD EPSS					*DIRECCIÓN* Sin dirección						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD UNIDAD MEDICA SANTA FE			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	09	*Mes*	02	*Año*	2017	*Día*	02	*Mes*	06	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL MEDICO GENERAL	*DEPENDENCIA* MEDICO GENERAL						*DIRECCIÓN* Sin dirección					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD UNIDAD MEDICA SANTA FE			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	17	*Mes*	09	*Año*	2015	*Día*	16	*Mes*	01	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL COORDINADOR DE SEDE	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION SALUD						*DIRECCIÓN* Sin dirección					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO ESPECIALIZADO DE MEDICINA ESTETICA			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3114824232	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	11	*Año*	2013	*Día*	30	*Mes*	07	*Año*	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTOR CIENTIFICO	*DEPENDENCIA* ACADEMICA Y SALUD						*DIRECCIÓN* CALLE 97 23 37 CONSULTORIO 310					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES- EN LIQUIDACION			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	16	*Mes*	04	*Año*	1991	*Día*	30	*Mes*	10	*Año*	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL MEDICO GENERAL	*DEPENDENCIA* A NIVEL NACIONAL						*DIRECCIÓN* Carrera 10 No. 64-28					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES - EN LIQUIDACION			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7822877	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	05	*Año*	1998	*Día*	31	*Mes*	05	*Año*	1998
CARGO O CONTRATO ACTUAL MEDICO GENERAL	*DEPENDENCIA* DIVISION MEDICA						*DIRECCIÓN* AVENIDA 1N 27 44					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONTERIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7823379	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	10	*Mes*	04	*Año*	1989	*Día*	07	*Mes*	04	*Año*	1991
CARGO O CONTRATO ACTUAL MED.EPID.Y SANEAMIENTO AMB	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL					*DIRECCIÓN* Calle 27 N 3-61 Edificio Antonio de la Torre y Miranda						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONTERIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7833335	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	02	*Año*	1991	*Día*	31	*Mes*	03	*Año*	1991
CARGO O CONTRATO ACTUAL MEDICO GENERAL	*DEPENDENCIA* PROGRAMA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL					*DIRECCIÓN* Calle 27 N 3-61 Edificio Antonio de la Torre y Miranda						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES - EN LIQUIDACION			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	22	*Mes*	12	*Año*	1986	*Día*	09	*Mes*	04	*Año*	1989
CARGO O CONTRATO ACTUAL MEDICO GENERAL	*DEPENDENCIA* DIVISION MEDICA					*DIRECCIÓN* Carrera 69 No. 47-34						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES- EN LIQUIDACION			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	*MUNICIPIO* MONTERÍA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7834936	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	28	*Mes*	02	*Año*	1988	*Día*	31	*Mes*	01	*Año*	1989
CARGO O CONTRATO ACTUAL MEDICO GENERAL	*DEPENDENCIA* AREA ASISTENCIAL Y URGENCIAS					*DIRECCIÓN* Carrera 10 No. 64-28						

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD *AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA GOBIERNO MAYOR*			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ	*MUNICIPIO* BOGOTÁ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* gobiernomayo@gmail.com						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	*03*	*Año* 2022	*Día*	30	*Mes*	*12*	*Año*	2025	
CARGO O CONTRATO ACTUAL COORDINADOR TÉCNICO	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE SALUD, ALIMENTOS					*DIRECCIÓN* CALLE 16A 2 69 B/ Las Aguas						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA*		*PRIVADA*	*PAÍS*						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día		*Mes*		*Año*	*Día*		*Mes*		*Año*		
CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN*						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA*		*PRIVADA*	*PAÍS*						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día		*Mes*		*Año*	*Día*		*Mes*		*Año*		
CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN*						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA*		*PRIVADA*	*PAÍS*						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día		*Mes*		*Año*	*Día*		*Mes*		*Año*		
CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN*						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD			*PÚBLICA*		*PRIVADA*	*PAÍS*						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día		*Mes*		*Año*	*Día*		*Mes*		*Año*		
CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN*						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	26	6
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	8	13
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES,

Ciudad y fecha de diligenciamiento Bogotá, 16 de febrero del 2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 34.979.016
LORDUY LEMA
APELLIDOS
MARIA PAULINA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 12-NOV-1958
MONTERIA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
25-SEP-1980 MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1500100-00163651-F-0034979016-20090718
0013692446A 2
2000011861

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CON AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION

LA CORPORACION UNIVERSITARIA METROPOLITANA

DE BARRANQUILLA COLOMBIA

HABIENDO SIDO COMPLETADOS POR NUESTRO ALUMNO

MARIA PAULINA LORDUY LEMA

C. C. No. 34.979.016 De Monteria

TODOS LOS ESTUDIOS Y PRACTICAS REQUERIDOS POR NUESTROS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS LE OTORGA EL TITULO DE

M E D I C O Y C I R U J A N O

EN CONSTANCIA DE ELLO SE FIRMA Y REFRENDA
CON EL SELLO MAYOR DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA

Bogotá, 12 Feb/88
Resolución No. 1082

VICE RECTOR

RECTOR

DIRECTOR DEL PROGRAMA

SECRETARIA DE EDUCACION
DEPARTAMENTAL

ANOTADO AL FOLIO 149 DEL LIBRO 55
DE REGISTRO DE DIPLOMA

DIA 15 DEL MES De Agosto DEL AÑO 1986

Escaneado con CamScanner

CORPORACION UNIVERSITARIA METROPOLITANA

CIENCIAS DE LA SALUD

ACTA No- M -XXIV-86

ACTA DE GRADO DE : MEDICO Y CIRUJANO

OTORGADO A : MARIA PAULINA LORDUY LEMA
C.C. # 34.979.016 de Montería

POR LA CORPORACION UNIVERSITARIA METROPOLITANA

1o En Barranquilla a los 15 días del mes de Agosto de 1986 el Consejo Directivo, el Rector de la Corporación Universitaria Metropolitana, su Vice-Rector, Decano de División, Directores de Programa de Medicina, Odontología, Fisioterapia, Bacteriología, Enfermería, Psicología, Trabajo Social, Nutrición y Dietética y Filosotía y Letras, en presencia de su cuerpo docente se reune en el Salón de Actos de la Institución para en uso de las facultades estatutarias que le han sido conferidas por el Ministerio de Educación del Gobierno de Colombia otorgar grado académico al alumno del programa de MEDICINA.

2o Después de la toma de juramento el señor Rector entregó el Diploma de MEDICO Y CIRUJANO que dice así :

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, CON AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, LA CORPORACION UNIVERSITARIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA COLOMBIA HABIENDO SIDO COMPLETADOS POR NUESTRO ALUMNO :

MARIA PAULINA LORDUY LEMA

TODOS LOS ESTUDIOS Y PRACTICAS REQUERIDOS POR NUESTROS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS LE OTORGA EL TITULO DE MEDICO Y CIRUJANO EN CONSTANCIA DE ELLO SE FIRMA Y REFRENDA CON EL SELLO MAYOR DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA METROPOLITANA

3o Tras felicitar a los graduados se dió por clausurado el acto de grado siendo las 6:00 p.m., del 15 de Agosto de 1986

EDUARDO ACOSTA BENDEK
Rector

JESUS SAEZ DE IBARRA
Vice-Rector

NESTOR VASQUEZ MACIAS
Director Programa de Medicina.

Escaneado con CamScanner

Universidad Santo Tomás

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

El suscrito Secretario General de la Universidad Santo Tomás de Colombia,

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Grado No.**10.18** de la Universidad Santo Tomás en el Folio No. **232** se halla inscrita la siguiente Acta de Grado No. **1243.70**

"En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., República de Colombia, el día 10 de diciembre de 1999, la Universidad Santo Tomás, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de julio de 1966, bajo la Presidencia del Señor Rector **P. Eduardo González Gil, O.P.** y actuando como Secretario el **Dr. Alberto Cárdenas Patiño** celebró sesión solemne y pública con el objeto de otorgar el título a los alumnos aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el título de

ESPECIALISTA EN GERENCIA DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

Cod. 56190 - ICFES

a MARIA PAULINA LORDUY LEMA C.C. 34.979.016 DE MONTERIA

Inmediatamente el graduando emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a cumplir los deberes propios del ejercicio de su profesión, en conformidad con la Constitución Nacional, las Leyes de la República de Colombia y la Etica Cristiana y a mantener irrestricta lealtad a la Universidad Santo Tomás en su vida profesional. Seguidamente el Señor Presidente procedió a la entrega del Diploma que le acredita para el ejercicio de su profesión en conformidad con la legislación vigente.

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos correspondientes.

Fdo. El Rector, **Eduardo González Gil, O.P.** (hay un sello).

Fdo. El Secretario General, **Alberto Cárdenas Patiño** (hay un sello).

Fdo. El Decano, **Manuel Guillermo González Barrera** .

Es fiel copia del original tomada a los 14 días del mes de diciembre de 1999.

El Secretario General, _____

ALBERTO CARDENAS PATIÑO

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

María Paulina Lorduy Lema

C.C. 34.979.016 de Montería

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Especialista en Auditoría en Salud

En constancia se firma y sella en Santafé de Bogotá, D.C.
a los 6 días del mes de Octubre de 2000

El Rector General

El Decano de Facultad

El Secretario General

Registro Interno No. 976. 1270. 6-10-2000

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

La Universidad Santo Tomás

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta que

María Paulina Lorduy Lema

C.C. 34.979.016 de Montería

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Especialista en Gerencia de Instituciones de Seguridad Social en Salud

En constancia se firma y sella en Santafé de Bogotá, D.C.
a los 10 días del mes de Diciembre de 1999

El Rector General

El Decano de Facultad

El Secretario General

Registro Interno No. 1219. 1243. 10-11-99

Escaneado con CamScanner

Universidad Santo Tomás

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

ACTA DE GRADO No. 1270

(Libro 10.19, Folio 132)

En la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, el día 6 del mes de octubre del año 2000, la Universidad Santo Tomás, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de julio de 1966, bajo la Presidencia del Señor Rector Padre Eduardo González Gil, O.P. actuando como Secretario el Doctor Enrique Martínez Ramón, celebró sesión solemne y pública con el objeto de otorgar el título a los estudiantes aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

ESPECIALISTA EN AUDITORÍA EN SALUD

Código ICFES 17045610657110011110O

a: **MARÍA PAULINA LORDUY LEMA**

34.979.016 Montería

El graduando emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a cumplir los deberes propios del ejercicio de su profesión, en conformidad con la Constitución Nacional, las Leyes de la República de Colombia y la Etica Cristiana y a mantener irrestricta lealtad a la Universidad Santo Tomás en su vida profesional. Seguidamente el señor Presidente procedió a la entrega del Diploma que le acredita para el ejercicio de su profesión de conformidad con la legislación vigente.

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

Fdo. Eduardo González Gil, O.P. (Hay un sello)
Fdo. Enrique Martínez Ramón (Hay un sello)

Es fiel copia tomada del original el día 6 de octubre de 2000.

El Secretario General,

ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÓN

Escaneado con CamScanner

SEGURO SOCIAL
Protección Laboral
Administradora de Riesgos Profesionales

FABA

La Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá

Aprobada por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad
con la Personería Jurídica No. 6845 de 1973 - Resolución 04605 de 1993
Teniendo en cuenta que:

María Paulina Lorduy Lema

C.C. Nº. 34.979.016 Expedida en: Montería

Cursó y aprobó los estudios programados por esta Institución Universitaria em el

Diplomado
Formación de Líderes Empresariales para el Control de la Accidentalidad en el Sector Salud

En constancia de lo anterior se firma y sella este Diploma
en la ciudad de Bogotá, el día 08 del mes Mayo del año 2002

Patricia Cerra Madariaga
Vicepresidente ARP - ISS

Ana Francisca Martínez
Rectora FABA

Escaneado con CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
PROGRAMA DE EDUCACION CONTINUADA

CERTIFICAN QUE

MARIA PAULINA LORDUY LEMA

C.C. No. 34.979.016 de Montería

Asistió al curso

AUDITORIA EN ENTIDADES DE SALUD

Realizado en Santa Fe de Bogotá D.C., entre el 1 y el 4 de septiembre de 1998

Con una intensidad de Dieciséis (16) horas.

DIRECTOR
PROGRAMA DE EDUCACION CONTINUADA

E.V.

Escaneado con CamScanner

Centro de Capacitación
DERMAESTETICA
Resolución 3018/99 S.E.B.
Resolución 110154/08

CENTRO DE CAPACITACIÓN DERMAESTETICA

HACE CONSTAR QUE:

MARÍA PAULINA LORDUY LEMA

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. *34.979.016* de *Montería*

ASISTIÓ AL DIPLOMADO EN ESTÉTICA FACIAL Y CORPORAL CON ÉNFASIS EN TÉCNICAS ANTIENVEJECIMIENTO

CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 250 HORAS

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. a los *27* días del mes de *Febrero* de *2010*

Gerente

Director Académico

Escaneado con CamScanner

Centro de Capacitación
DERMAESTETICA
Resolución 3018/99 S.E.B.
Resolución 110154/08

CENTRO DE CAPACITACIÓN DERMAESTETICA

HACE CONSTAR QUE:

MARÍA PAULINA LORDUY LEMA

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. *34.979.016* de *Montería*

ASISTIÓ AL DIPLOMADO EN TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS MÉDICO - ESTÉTICOS

CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 250 HORAS

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. a los *27* días del mes de *Febrero* de *2010*

Gerente

Director Académico

Escaneado con CamScanner

DERMAESTETICA
Centro de Capacitación
Resolución 110154 del 30 Diciembre de 2.008
Modificando Resolución 3018 de Septiembre de 1.999
Secretaria de Educación de Bogotá D.C.

Acta de Certificación N° 65.12

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 27 (Veintisiete) días del mes de Febrero de 2010, se reunieron, las suscritas Directora Académica, Secretaria Académica, Directora General y Directora Científica, del **CENTRO DE CAPACITACION DERMAESTETICA**, Institución con autorización oficial según Resoluciones No. 3018 del 28 de Septiembre de 1.999 y 110154 del 30 de Diciembre de 2.008 de la Secretaria de Educación de Santafé de Bogotá D.C para Educación para el Trabajo y el desarrollo Humano, con el fin de formalizar la expedición de los certificados de **TECNICO LABORAL EN ESTETICA FACIAL Y CORPORAL**. Comprobada la situación Académica de cada uno de los que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes, se procedió a otorgar el certificado de **TÉCNICO LABORAL EN ESTETICA FACIAL Y CORPORAL** con una intensidad horaria de 1.000 horas a:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.C.	EXPEDIDA EN
12	MARÍA PAULINA LORDUY LEMA	34'979.016	MONTERÍA

Es fiel copia tomada del acta original
Firmado y sellado por:

DIRECTORA ACADEMICA

Claudia S. Londoño A.
SECRETARIA ACADEMICA

DIRECTORA GENERAL

DIRECTORA CIENTÍFICA

FIRMAS REGISTRADAS EN LA NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) Y CINCUENTA Y DOS (52)

Bogotá: Transversal 56 No. 105 - 37 - Pbx. 6006161 - Fax: 2262690 - Mail: info@dermaestetica.com.co
Bucaramanga: Carrera 45 No. 64a - 48 - Tels: 6430734 - 6913226 - Mail: infobga@dermaestetica.com.co
Web: www.dermaestetica.com.co

Escaneado con CamScanner

DERMAESTETICA

Centro de Capacitación

Martha Garnica Ruíz

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Resolución 110154 de Diciembre de 2.008
Modificando Resolución 3018 de Septiembre de 1.999
Secretaría de Educación de Santafé de Bogotá D.C.

EN ATENCIÓN QUE

María Paulina Lorduy Lema

C.C. No. *34.979.016* Expedida en: *Monteria*

RSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA OPTAR PARA EL CERTIFICADO DE TÉCNICO LABORAL EN

Estética Facial y Corporal

CON UNA INTENSIDAD DE 1.000 horas

LE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA SU IDONEIDAD
EN TESTIMONIO DE LO CUAL SE FIRMA Y SELLA

DIRECTOR ACADÉMICO	DIRECTOR CIENTÍFICO	SECRETARIA ACADÉMICA	DIRECTOR GENERAL

Escaneado con CamScanner

FUMEFI SAS

7336

FUMEFI SAS
APH Y GESTION DE RIESGO
900.806.660-6

Ley 115 de 1994 Modificada parcialmente por la ley 1874 de 2017, por la cual se expide la LEY GENERAL DE EDUCACION, decreto 114 de 1996, decreto 4909 de 2009 y decreto 1075 de 2015

MARIA PAULINA LORDUY LEMA

C.C 34.979.016

Asistió y aprobó el Curso de Atención A Víctimas De Violencia Sexual
Con una intensidad de 40 horas
Otorgado en Bogotá a los 12 días del mes de Diciembre del 2020

FUMEFI SAS
Nit 900806660-6

Héctor M. Chala
Gerente

Sede Principal: Carrera 10 # 26 sur -24 (barrio 20 de julio) Contacto: 3143606143 - 7030181

Escaneado con CamScanner

FUMEFI SAS

7337

FUMEFI SAS
APH Y GESTION DE RIESGO
900.806.660-6

Ley 115 de 1994 Modificada parcialmente por la ley 1874 de 2017, por la cual se expide la LEY GENERAL DE EDUCACION, decreto 114 de 1996, decreto 4909 de 2009 y decreto 1075 de 2015

MARIA PAULINA LORDUY LEMA

C.C 34.979.016

Asistió y aprobó el Curso de Soporte Vital Basico (BLS)
Con una intensidad de 40 horas
Otorgado en Bogotá a los 12 días del mes de Diciembre del 2020

FUMEFI SAS
Nit 900806660-6

Héctor M. Chala
Gerente

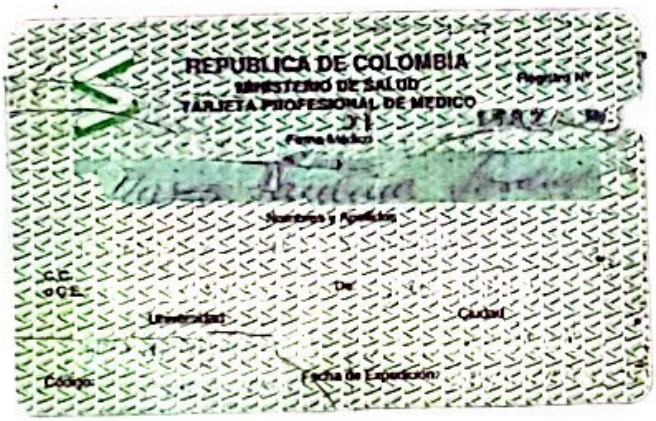
Sede Principal: Carrera 10 # 26 sur -24 (barrio 20 de julio) Contacto: 3143606143 - 7030181

Escaneado con CamScanner

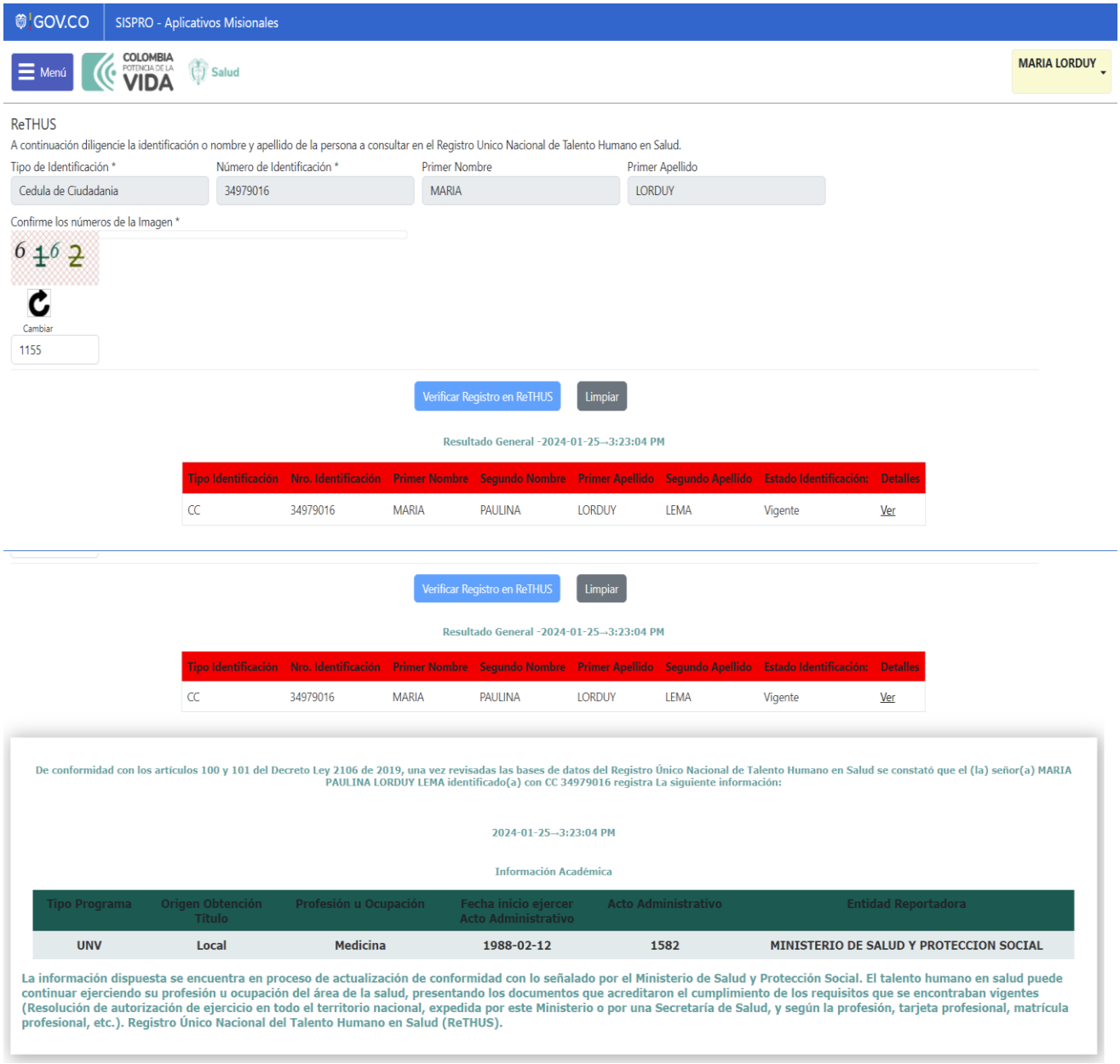


Escaneado con CamScanner





Escaneado con CamScanner



Verificar Registro en ReTHUS
Limpiar
Resultado General -2024-01-25→3:23:04 PM
Tipo Identificación
Nro. Identificación
Primer Nombre
Segundo Nombre
Primer Apellido
Segundo Apellido
Estado Identificación:
Detalles
CC
34979016
MARIA
PAULINA
LORDUY
LEMA
Vigente
Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) MARIA PAULINA LORDUY LEMA identificado(a) con CC 34979016 registra La siguiente información:

2024-01-25→3:23:04 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	Medicina	1988-02-12	1582	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

Tribunal Nacional de Ética Médica

Ley 23 / 81 - Artículo 63

C3497901600304494
Codigo de verificacion

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

NACIONAL DE ÉTICA MÉDICA

CERTIFICA

Que consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones del Tribunal Nacional de Ética Médica el(a) doctor(a) **MARIA PAULINA LORDUY LEMA**, identificado(a) con C.C. No. 34979016 y T.P. o R.M. No. 34979016 del(a) Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, no registra sanciones vigentes.

Nota: Esta certificación de antecedentes contiene las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones que se encuentren vigentes en dicho momento. Link de Verificación de certificado de antecedentes www.tribunalnacionaldeeticamedica.org/certificados/validar/

“EL PRESENTE CERTIFICADO NO ACREDITA LA CONDICION DE MÉDICO”

Dada en Bogotá, D. C., el jueves 12 febrero 2026 a solicitud del(a) interesado(a).

HERMAN REDONDO GOMEZ
Presidente

TRIBUNAL NACIONAL DE ETICA MEDICA
PRESIDENTE

Calle 147 No. 19-50 Oficina 32 Centro Comercial Futuro Tels. (601)7212847 Bogotá D. C.
E - Mail antecedentes@tribunalnacionaldeeticamedica.org, www.tribunalnacionaldeeticamedica.org
antecedentestribunal@outlook.com

SEGURO SOCIAL
En liquidación

PROSPERIDAD PARA TODOS

RESOLUCION 1277 16 OCT 2013

Por la cual se concede pensión de jubilación convencional a LORDUY LEMA MARIA PAULINA.

LA GERENTE NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS (E)

En uso de las facultades conferidas por el Apoderado General de la Fiduciaria La Previsora S.A. Liquidadora del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación mediante Resolución 0025 del 12 de octubre de 2012 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que LORDUY LEMA MARIA PAULINA, con cédula de ciudadania 34.979.016, quien desempeñó el cargo de Médico General, 8 horas diarias, Departamento Nacional de Contabilidad, Seccional Cundinamarca, solicitó la concesión de la pensión de jubilación.

Que para tal efecto LORDUY LEMA MARIA PAULINA, acreditó tener la edad exigida por la ley para el reconocimiento de la pensión de jubilación mediante la presentación del registro civil de nacimiento expedido por la Notaria Segunda de Monteria, en el que se precisa que nació el 12 de noviembre de 1958.

Que igualmente de acuerdo con los documentos pertinentes, se estableció que laboró por más de veinte (20) años en las entidades que se relacionan continuación:

Entidad	Dias
Servicio de Salud de Córdoba Del 1 de octubre de 1986 al 1 de octubre de 1987	361
ISS Nivel Nacional Del 16 de abril de 1991 al 30 de octubre de 2013 Con 33 dias de interrupción de labores	8.082

Que se solicitó a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal (UGPP) certificar si el peticionario se halla inscrito como pensionado por cuenta de la Nación o si recibe recompensa alguna del Tesoro Nacional.

Que bajo el principio de Presunción de la buena fe consagrado en el Articulo 83 de la Constitución Politica de Colombia, se considera que LORDUY LEMA MARIA PAULINA, no ha solicitado ni se encuentra percibiendo otra prestación del erario público.

Que al llegarse a establecer una situación diferente a la planteada anteriormente, se procederá a la revocatoria directa del presente acto administrativo, al tenor de lo estipulado por el articulo 19 de la Ley 797 del 29 de enero de 2003.

Que según el Decreto 416 de 1997, el cargo de Médico General, 8 horas diarias, tiene la calidad de Trabajador Oficial, por tanto para efectos de la pensión de jubilación se le aplica la Convención Colectiva de Trabajadores del ISS.

Que el Instituto de Seguros Sociales en liquidación, mediante comunicación 13191 del 9 de octubre de 2013, le aceptó la terminación del contrato de trabajo a partir del 1º de noviembre de 2013.

MinSalud

Escaneado con CamScanner

SEGURO SOCIAL
En liquidación

PROSPERIDAD PARA TODOS

RESOLUCION 1277 16 OCT 2013

Por la cual se concede pensión de jubilación convencional a LORDUY LEMA MARIA PAULINA.

Que LORDUY LEMA MARIA PAULINA a 31 de julio de 2010 fecha límite establecida por el Acto Legislativo 001 de 2005, tenia la edad (50 años) y el tiempo de servicios (7.273 días) para acceder a la pensión de jubilación convencional.

Que el servidor laboró más de veinte años en distintas entidades de derecho público, circunstancia por la que es procedente la acumulación de tiempo de servicios prestados para efectos de pagos de cuotas partes pensionales, conforme lo establece el Artículo 1° de la Ley 33 de 1985, concordante con el régimen de transición previsto en el Artículo 36 de la Ley 100 de 1993.

Que el artículo 101 de la Convención Colectiva prescribe:

"Los servicios prestados sucesiva o alternativamente en las demás entidades de derecho público podrá acumularse para el cómputo del tiempo requerido para poder tener derecho a pensión de jubilación y el monto correspondiente se distribuirá en proporción al tiempo laborado en cada una de tales entidades.

En este caso la cuantía de la pensión será del 75% del promedio de lo percibido en el último año de servicios por concepto de todos los factores de remuneración que constituyen salario".

Que LORDUY LEMA MARIA PAULINA, tiene derecho al setenta y cinco por ciento (75%) del promedio de lo percibido durante el último año de servicios comprendido entre el 1° de noviembre de 2009 y el 31 de octubre de 2010, liquidado según los factores salariales pactados en la Convención Colectiva artículo 98, cuyo monto asciende a la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($79.222.234), dando como resultado un promedio mensual de SEIS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($6.601.853), y el setenta y cinco por ciento (75%) equivale al valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($4.951.390) , cuantía que le corresponde como mesada pensional mensual.

Que el valor de la pensión de jubilación se reajustará en los términos y oportunidades señalados por el artículo 14 de la ley 100 de 1993 o por las normas que en el futuro la reglamenten, complementen, modifiquen o sustituyan.

Que por lo anteriormente expuesto, es procedente conceder pensión de jubilación convencional a LORDUY LEMA MARIA PAULINA.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO. Reconocer a LORDUY LEMA MARIA PAULINA, con cédula de ciudadanía 34.979.016, una pensión mensual vitalicia de jubilación según lo previsto en el Artículo 101 de la Convención Colectiva de Trabajo en cuantía de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($4.951.390), a partir del 1° de noviembre de 2010: 2013

ARTICULO SEGUNDO.- El valor de la pensión de jubilación convencional reconocida en el artículo anterior, lo paga el Instituto de Seguros Sociales en liquidación - Negocio Administradora General.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar a LORDUY LEMA MARIA PAULINA, afiliarse a una E.P.S.. de su elección para que reciba las prestaciones ordenadas por la ley en calidad de pensionado.

MinSalud

Escaneado con CamScanner

SEGURO SOCIAL
En liquidación

PROSPERIDAD PARA TODOS

RESOLUCION 1277 16 OCT 2013

Por la cual se concede pensión de jubilación convencional a LORDUY LEMA MARIA PAULINA.

ARTICULO CUARTO.- La percepción de esta pensión es incompatible con otra asignación que provenga del Tesoro Público, cualquiera que sea la denominación que se adopte para el pago de la contraprestación del servicio conforme a lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política, artículo 77 del Decreto Reglamentario 1848 de 1969, artículo 32 del Decreto 1042 de 1978 y el artículo 19 de la Ley 4 de 1992, salvo las excepciones que contemplan la Constitución y la ley.

ARTICULO QUINTO.- La pensión de jubilación convencional se pagará de la forma establecida en esta resolución hasta cuando LORDUY LEMA MARIA PAULINA acredite los requisitos exigidos en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida para el otorgamiento de la pensión de vejez, a partir de este reconocimiento la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal (UGPP) sólo pagará la diferencia que resulte de restar de la pensión de jubilación, la de vejez.

ARTICULO SEXTO.- Notificar el contenido de este acto administrativo a LORDUY LEMA MARIA PAULINA, haciéndole saber que contra esta resolución procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, el que se concederá en el efecto suspensivo conforme a lo dispuesto por el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DORIS JIMENEZ MOLINA
Gerente Nacional de Recursos Humanos (E)

AMH/EAV/Fanny B.
ROF_75CP - 15/10/2013

MinSalud

Escaneado con CamScanner

AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA
GOBIERNO MAYOR
NIT 830.076.436-5

CERTIFICACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS

MIRYAM CHAMORRO CALDERA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 26.328.201 de Istmina (Choco) actuando en ejercicio de sus facultades legales en nombre y representación de la organización nacional AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA GOBIERNO MAYOR, identificada con el numero tributario Nit. 830076436-5, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, constituida mediante acta del 2 de julio del 2000 y registrada en la cámara de comercio el día 11 de septiembre del mismo año, en el libro I de las entidades sin ánimo de lucro bajo el número 00033985, mediante el presente documento certifica como orden prestación de servicios a:

MARIA PAULINA LORDUY LEMA, con Cédula de Ciudadanía No. **34.979.016**, laboró en la **Organización de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor**, desempeñándose como **COORDINADOR TÉCNICO** en la Coordinación de Salud y seguridad alimentaria, del 1 de marzo de 2022 al 30 de diciembre de 2025 como contratista de apoyo a Gobierno Mayor para los Convenio de Asociación No 25791 DE 2022, Convenio de Asociación No 1410 de 2023, Convenio de Asociación No 1258 de 2024 y Convenio de Asociación No. 2118 de 2025.

Durante este periodo se desempeñó en funciones propias de coordinación técnica para Gobierno Mayor, liderando la planeación, seguimiento y articulación de acciones en promoción, prevención y atención en salud con enfoque indígena e intercultural. Acompañó procesos comunitarios y organizativos, fortaleciendo las capacidades territoriales de las autoridades y equipos de salud propios, y garantizando la armonización técnica y política con el Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural (SISPI) y las instancias institucionales. Su gestión se orientó por el compromiso ético, la responsabilidad social y el respeto a los principios, usos, costumbres y mandatos de las autoridades tradicionales.

Esta certificación se expide a solicitud de la interesada para los fines que estime convenientes, el **13 de febrero de 2026**.

Atentamente,

MIRYAM CHAMORRO CALDERA
C.C 26.328.201 de Istmina -
Choco Representante Legal
Autoridades Tradicionales
Indígenas De Colombia Gobierno
Mayor

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Certificación Número 2024-5
LA RESPONSABLE DEL GRUPO DE CONTRATACION

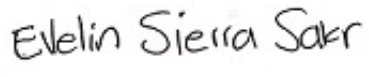
C E R T I F I C A

Que la Doctora MARIA LORDUY LEMA Identificada con la Cedula De ciudadanía número 34,979,016 expedida en MONTERIA, ha suscrito para la Defensoría del Pueblo los siguientes contratos de prestación de servicios.

Número De Contrato	Fecha Inicial	Fecha Final	Servicio Profesional Prestado	Honorarios Mensuales
2023-151	2023-02-08	2023-12-29	CONTRATISTA	11,000,000
2022-1457	2022-09-02	2022-12-31	CONTRATISTA	11,000,000
2022-99	2022-01-07	2022-08-06	CONTRATISTA	11,000,000
2021-154	2021-03-15	2021-12-31	CONTRATISTA	10,000,000

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, el Martes 02 de Enero del 2024

Atentamente



EVELIN SIERRA SAKR

Fuente : SIAF

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Certificación Número 2023-228
LA RESPONSABLE DEL GRUPO DE CONTRATACION

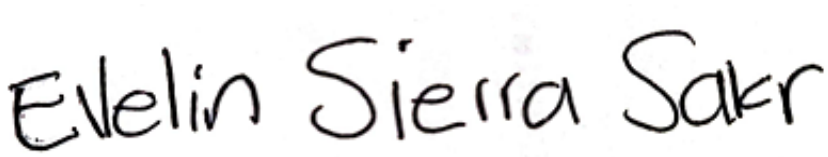
C E R T I F I C A

Que la Doctora MARIA LORDUY LEMA Identificada con la Cedula De ciudadanía número 34,979,016 expedida en MONTERIA, ha suscrito para la Defensoría del Pueblo los siguientes contratos de prestación de servicios.

Número De Contrato	Fecha Inicial	Fecha Final	Servicio Profesional Prestado	Honorarios Mensuales
2022-1457	2022-09-02	2022-12-31	CONTRATISTA	11,000,000
2022-99	2022-01-07	2022-08-06	CONTRATISTA	11,000,000
2021-154	2021-03-15	2021-12-31	CONTRATISTA	10,000,000

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, el Lunes 23 de Enero del 2023

Atentamente



EVELIN SIERRA SAKR

Fuente : SIAF

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Certificación Número 2022-2260
LA RESPONSABLE DEL GRUPO DE CONTRATACION

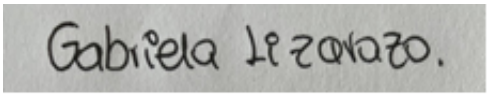
C E R T I F I C A

Que la Doctora MARIA LORDUY LEMA Identificada con la Cedula De ciudadanía número 34,979,016 expedida en MONTERIA, ha suscrito para la Defensoría del Pueblo los siguientes contratos de prestación de servicios.

Número De Contrato	Fecha Inicial	Fecha Final	Servicio Profesional Prestado	Honorarios Mensuales
2022-99	2022-01-07	2022-08-06	CONTRATISTA	11,000,000
2021-154	2021-03-15	2021-12-31	CONTRATISTA	10,000,000

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, el Lunes 08 de Agosto del 2022

Atentamente



GABRIELA PATRICIA LIZARAZO PADILLA

Fuente : SIAF

VIVIR IPS LTDA
NIT:
830.017.370-6

CERTIFICA:

Que la Señora **LORDUY LEMA MARIA PAULINA**, identificada con documento de identidad tipo cedula de ciudadanía **No 34.979.016 de Montería**, se encuentra vinculada a nuestra entidad mediante un contrato laboral a **TERMINO INDEFINIDO,** desde el día uno (1) del mes de septiembre **(09)** el año dos mil veinte (2020), desempeñando el cargo de **DIRECTORA CIENTIFICA**, con un salario mensual de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.500.000).**

FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA DIRECCION CIENTIFICA

1. Estructurar el diseño e implementación del modelo de atención en salud basado en la gestión del riesgo, perfil epidemiológico, Misión, Visión, Portafolios de servicios y estándares de Habilitación.
2. Planificar, liderar y controlar el proceso de prestación de servicios de salud.
3. Liderar la gestión de las Enfermeras Jefes del área asistencial de programas (PAD y C. Externa) y verificar el cumplimiento de planes, programas, y proyectos establecidos para mejorar la calidad de la prestación de los servicios de salud
4. Verificar y evaluar el desempeño de las actividades de los grupos y programas a su cargo (PAD y C. Externa) y el seguimiento al adecuado cumplimiento y desarrollo de los profesionales que ejecutan los procesos asistenciales para el logro de los resultados clínicos, dirigidos al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales para la promoción del uso racional de los recursos en la prestación de los servicios de salud.
5. Analizar y evaluar la pertinencia de la atención medica en el proceso asistencial, la oportuna prescripción y la realización de procedimientos, así mismo supervisar y promover para que se lleven al día las historias clínicas con las anotaciones, justificación, y soportes necesarios, de acuerdo al procedimiento del Comité Técnico Científico de Historias Clínicas y la Junta Médica de Mipres.
6. Socializar las Guías y protocolos de manejo, así mismo realizar el seguimiento de adherencia a las Guías por parte de los profesionales de salud
7. Realizar seguimiento a indicadores de productividad de profesionales de C. Externa, Oportunidad de C. Externa y % de Cumplimiento de Servicios efectivos en el PAD.
8. Gestionar en los programas asistenciales el cumplimiento de los componentes del Sistema de Garantía de Calidad de prestación de los servicios de salud.
9. Crear, Adicionar o suprimir usuarios de Imedical.
10. Fomentar la comunicación directa y mantener motivados a sus colaboradores.
11. Promover la eficacia y trabajo en equipo, unificando esfuerzos hacia objetivos y metas institucionales.
12. Las demás funciones afines a la esencia o naturaleza del cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de mayo (05) del dos mil veinte uno a solicitud del interesado, para su confirmación usted puede comunicarse al 3001579 ext. 104.

Cordialmente;

Vivir IPS Ltda
NIT. 830.017.370-6

EDNA ROCIO HASTAMORIR B.
COORDINADORA G. HUMANA
VIVIR IPS LTDA

Vivir IPS Ltda
NIT. 830.017.370-6

comfacor

LA GERENTE II ASIGNADA AL PROCESO DE GESTIÓN HUMANA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA – COMFACOR
NIT. 891.080.005-1

HACE CONSTAR:

Que la señora **MARÍA PAULINA LORDUY LEMA,** identificada con cédula de ciudadanía número 34.979.016 de Montería, estuvo vinculada laboralmente a esta Corporación, desempeñó el cargo de **SUBDIRECTOR SERVICIOS SALUD EPS,** y suscribió los siguientes contratos individuales de trabajo:

TIPO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO
Término fijo a un año	1 de junio de 2017	1 de junio de 2018

Desarrollando las siguientes funciones:

1. Dirigir eficazmente la planeación, ejecución y control de la operación de la EPS Comfacor, garantizando la sostenibilidad financiera y la prestación de los servicios basados en la administración del riesgo en salud.
2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la entidad de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las internas de la caja.
3. Orientar las acciones técnicas, administrativas y financieras necesarias para la ejecución de los planes, programas, políticas y directrices del gobierno nacional y del sistema de salud, Entes de control, Consejo Directivo y Dirección Administrativa para la gestión eficiente del servicio.
4. Diseñar e implementar planes y programas acorde a la naturaleza del servicio.
5. Verificar y analizar los proyectos, planes, programas y reglamentos que regulen la prestación de servicios de salud, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y presentarlos a consideración del Consejo y Dirección Administrativa.
6. Supervisar y controlar el proceso de afiliación y registro de los usuarios a la EPS.
7. Garantizar la oportunidad en la autorización de servicios incluidos en el plan de beneficios en Salud para minimizar el impacto de acciones de tutela contra la

VIGILADO Superintendencia

Escaneado con CamScanner

EPS.

8. Garantizar la oportunidad en la autorización de servicios no incluidos en el plan de beneficios en Salud que se cumplan de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente en salud, para minimizar el impacto de acciones de tutela contra la EPS.
9. Garantizar que se realicen oportunamente las acciones administrativas ante la subcuenta de compensación del Ministerio de Salud, para los recobros de servicios excluidos del plan de beneficios de salud, así como también ante las Secretarias Departamentales de Salud que correspondan para evitar detrimento patrimonial de la Caja.
10. Verificar y Coordinar la aplicación de programas y planes de calidad enfocados a la eficiencia, calidad, oportunidad e integración de la prestación de los servicios de salud a los afiliados.
11. Velar por una óptima red prestadora de servicios de Salud, con el propósito de garantizar una adecuada accesibilidad a ellos, de conformidad con los reglamentos que para el efecto expida el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.
12. Cumplir las normas y demás disposiciones legales que regulan lo relacionado con la contratación pública.
13. Establecer estrategias que contribuyan a dar cumplimiento a las normas y reglamentos para el manejo y administración de Copagos establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.
14. Procurar el aseguramiento de la capacidad técnica y financiera acreditando estándares de permanencia.
15. Velar y garantizar estrategias que contribuyan al reaseguro de las contingencias derivadas de la atención de enfermedades catastróficas o de alto costo, según calificación del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.
16. Velar por el cumplimiento de los estatutos y las normas relativas en Seguridad Social en Salud.
17. Implantar y fortalecer el desarrollo de una cultura de planeación en cada una de las dependencias, extensiva a las diferentes fases del proceso: Diagnóstico, programación, evaluación y control.
18. Diseñar los planes y proyectos de regionalización de la EPS acorde con las exigencias de Ley garantizando la permanencia de esta en el mercado de la Salud.
19. Direccionar, controlar y evaluar el desempeño del personal a cargo en las diferentes áreas que conforman el servicio de salud con base en la planeación estratégica, planes y procedimientos definidos para el logro de los objetivos.
20. Coordinar con las áreas pertinentes la elaboración de los informes que por la naturaleza del servicio se deban emitir periódicamente, así como los

VIGILADO SuperSubsidio

Escaneado con CamScanner

requerimientos que soliciten los Entes de Control y Vigilancia.

21. Dar cumplimiento a las normas, manuales, procedimientos y reglamentos que rigen la Caja
22. Presentar periódicamente a la Dirección y cuando lo solicite el consejo Directivo los informes sobre la situación Financiera de la EPS, así como del desarrollo de los planes y programas.
23. Responder por la coordinación y cumplimiento de los planes de acción y de mejoramiento que deba implementar la EPS.
24. Dirigir y liderar su equipo de trabajo en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, propiciando un clima laboral adecuado, basado en los principios y valores organizacionales.
25. Guardar estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por concepto de sus funciones en esta entidad.
26. Acatar y cumplir todas las normas, procedimientos, políticas y disposiciones establecidas en la Caja y relacionadas con sus funciones, incluyendo el cumplimiento del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
27. Participar en la investigación de accidentes cuando uno de los empleados a su cargo sea el accidentado o cuando sea requerido por su formación técnica.
28. Velar porque el personal a su cargo use los elementos de protección personal (cuando aplique) y utilizarlos si por sus funciones lo requiere.
29. Reportar actos y condiciones inseguras en su área de trabajo, así como incidentes y accidentes de trabajo presentados en el personal a su cargo.
30. Las demás funciones que le asigne o delegue el Jefe inmediato, de acuerdo a la naturaleza del cargo.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado (a).

Montería, 15 de febrero de 2021

LUZ MERY RODRÍGUEZ GARCÍA

VIGILADO SuperSubsidio

Escaneado con CamScanner

comfacor

LA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA – COMFACOR
NIT. 891.080.005-1

HACE CONSTAR:

Que la señora **MARÍA PAULINA LORDUY LEMA,** identificada con cédula de ciudadanía número 34.979.016 de Montería, estuvo vinculada laboralmente a esta Corporación, desempeñó el cargo de **SUBDIRECTOR SERVICIOS SALUD EPS,** y suscribió los siguientes contratos individuales de trabajo:

TIPO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
Término fijo a un año	1 de junio de 2017	1 de junio de 2018

Esta constancia se expide a solicitud de la interesada para soporte de hoja de vida.

Montería, octubre 8 de 2018

LIGIA GARCÉS OTERO

Proyectó: Melissa Canabal Almanza

Escaneado con CamScanner

comfacor

Siempre
a tu lado.

LA JEFE DE LA OFICINA DE GESTION HUMANA DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA - COMFACOR
NIT. 891.080.005-1

HACE CONSTAR:

Que la Doctora **MARIA PAULINA LORDUY LEMA,** identificada con cédula de ciudadanía número 34.979.016 de Montería, se encuentra vinculada laboralmente a esta Corporación, con un contrato a término fijo a un año, a partir del 01 de junio de 2017 hasta el 01 de junio de 2018, desempeñando el cargo de **SUBDIRECTORA DE SERVICIOS EN SALUD EPS,** devengando un salario mensual de **TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($13´751.843,oo).**

Esta constancia se expide a solicitud de la interesada para presentar al **MAPFRE.**

Montería, noviembre 28 de 2017.

LIGIA GARCES OTERO

VIGILADO Supersubsidio

Línea Gratuita de Atención al Usuario 018000914813
Caja de Compensación Familiar de Córdoba
Dirección Administrativa: Cra. 9 No. 12-01 Montería - Córdoba
PBX: (4) 7835363 - 7835396 - 7832106 - 7833370 - 7837290 - 7832347 - FAX: 7832240
www.comfacor.com.co

Escaneado con CamScanner

Unidad Médica
Santa fé s.a.s.

LA SUSCRITA COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA

Que revisada la historia laboral y la documentación que reposa en el área de Recursos Humanos, se pudo constatar que él(a) señor(a) MARIA PAULINA LORDUY LEMA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 34.979.016 de Monteria, laboró en UNIDAD MEDICA SANTA FE SAS con Nit. 830.017.969-7, desde 17 de Septiembre de 2015 hasta el dia 16 de enero de 2017, desempeñando el cargo de COORDINADOR (A) DE SEDE con un contrato TERMINO FIJO devengando la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.LEGAL $3,600,000.oo más $215.431.oo.

La presente certificación se expide por solicitud del empleado a los 17 días del mes de Enero de 2017.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA SANTAMARIA FRANCO
Coordinadora de Recursos Humanos
UNIDAD MEDICA SANTA FE SAS

cc. Archivo

Av. Calle 127 No. 15A-55 Bogotá D.C.
Tel: 744 3388 Ext. 202
e-mail:recursoshumanos@ums.com.co

Escaneado con CamScanner

Unidad Médica

Santa fé S.a.S.

LA SUSCRITA COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA

Que revisada la historia laboral y la documentación que reposa en el área de Recursos Humanos, se pudo constatar que él(a) señor(a) MARIA PAULINA LORDUY LEMA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 34979016 de Monteria, laboró en UNIDAD MEDICA SANTA FE SAS con Nit. 830.017.969-7, desde 09 de Febrero de 2017 hasta el dia 02 de junio de 2017, desempeñando el cargo de MEDICO GENERAL con un contrato TERMINO FIJO devengando la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M.LEGAL $ 3,316,167.oo

La presente certificación se expide por solicitud del empleado a los 07 días del mes de Junio de 2017.

Atentamente,

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
Unidad Médica Santa fé SAS

CLAUDIA PATRICIA SANTAMARIA FRANCO
Coordinadora de Recursos Humanos
UNIDAD MEDICA SANTAFE SAS

cc. Archivo

Av. Calle 127 No. 15A-55 Bogotá D.C.
Tel: 744 3388 Ext. 202
e-mail:recursoshumanos@ums.com.co

Escaneado con CamScanner

Unidad Médica

Santa fé S.a.S.

LA SUSCRITA COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA

Que revisada la historia laboral y la documentación que reposa en el área de Recursos Humanos, se pudo constatar que él(a) señor(a) MARIA PAULINA LORDUY LEMA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 34979016 de Monteria, laboró en UNIDAD MEDICA SANTA FE SAS con Nit. 830.017.969-7, desde 09 de Febrero de 2017 hasta el dia 02 de junio de 2017, desempeñando el cargo de MEDICO GENERAL con un contrato TERMINO FIJO devengando la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M.LEGAL $ 3,316,167.oo

La presente certificación se expide por solicitud del empleado a los 07 días del mes de Junio de 2017.

Atentamente,

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
Unidad Médica Santa fé SAS

CLAUDIA PATRICIA SANTAMARIA FRANCO
Coordinadora de Recursos Humanos
UNIDAD MEDICA SANTAFE SAS

cc. Archivo

Av. Calle 127 No. 15A-55 Bogotá D.C.
Tel: 744 3388 Ext. 202
e-mail:recursoshumanos@ums.com.co

Escaneado con CamScanner

Unidad Médica
Santa fé s.a.s.

LA SUSCRITA COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA

Que revisada la historia laboral y la documentación que reposa en el área de Recursos Humanos, se pudo constatar que él(a) señor(a) MARIA PAULINA LORDUY LEMA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 34.979.016 de Monteria, laboró en UNIDAD MEDICA SANTA FE SAS con Nit. 830.017.969-7, desde 17 de Septiembre de 2015 hasta el dia 16 de enero de 2017, desempeñando el cargo de COORDINADOR (A) DE SEDE con un contrato TERMINO FIJO devengando la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.LEGAL $3,600,000.oo más $215.431.oo.

La presente certificación se expide por solicitud del empleado a los 17 días del mes de Enero de 2017.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA SANTAMARIA FRANCO
Coordinadora de Recursos Humanos
UNIDAD MEDICA SANTA FE SAS

cc. Archivo

Av. Calle 127 No. 15A-55 Bogotá D.C.
Tel: 744 3388 Ext. 202
e-mail:recursoshumanos@ums.com.co

Escaneado con CamScanner

SEGURO SOCIAL
En liquidación

PROSPERIDAD PARA TODOS

RESOLUCION 1277 16 OCT 2013

Por la cual se concede pensión de jubilación convencional a LORDUY LEMA MARIA PAULINA.

LA GERENTE NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS (E)

En uso de las facultades conferidas por el Apoderado General de la Fiduciaria La Previsora S.A. Liquidadora del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación mediante Resolución 0025 del 12 de octubre de 2012 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que LORDUY LEMA MARIA PAULINA, con cédula de ciudadania 34.979.016, quien desempeñó el cargo de Médico General, 8 horas diarias, Departamento Nacional de Contabilidad, Seccional Cundinamarca, solicitó la concesión de la pensión de jubilación.

Que para tal efecto LORDUY LEMA MARIA PAULINA, acreditó tener la edad exigida por la ley para el reconocimiento de la pensión de jubilación mediante la presentación del registro civil de nacimiento expedido por la Notaria Segunda de Monteria, en el que se precisa que nació el 12 de noviembre de 1958.

Que igualmente de acuerdo con los documentos pertinentes, se estableció que laboró por más de veinte (20) años en las entidades que se relacionan continuación:

Entidad	Dias
Servicio de Salud de Córdoba Del 1 de octubre de 1986 al 1 de octubre de 1987	361
ISS Nivel Nacional Del 16 de abril de 1991 al 30 de octubre de 2013 Con 33 dias de interrupción de labores	8.082

Que se solicitó a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal (UGPP) certificar si el peticionario se halla inscrito como pensionado por cuenta de la Nación o si recibe recompensa alguna del Tesoro Nacional.

Que bajo el principio de Presunción de la buena fe consagrado en el Articulo 83 de la Constitución Politica de Colombia, se considera que LORDUY LEMA MARIA PAULINA, no ha solicitado ni se encuentra percibiendo otra prestación del erario público.

Que al llegarse a establecer una situación diferente a la planteada anteriormente, se procederá a la revocatoria directa del presente acto administrativo, al tenor de lo estipulado por el articulo 19 de la Ley 797 del 29 de enero de 2003.

Que según el Decreto 416 de 1997, el cargo de Médico General, 8 horas diarias, tiene la calidad de Trabajador Oficial, por tanto para efectos de la pensión de jubilación se le aplica la Convención Colectiva de Trabajadores del ISS.

Que el Instituto de Seguros Sociales en liquidación, mediante comunicación 13191 del 9 de octubre de 2013, le aceptó la terminación del contrato de trabajo a partir del 1º de noviembre de 2013.

MinSalud

Escaneado con CamScanner

SEGURO SOCIAL
En liquidación

PROSPERIDAD PARA TODOS

RESOLUCION 1277 16 OCT 2013

Por la cual se concede pensión de jubilación convencional a LORDUY LEMA MARIA PAULINA.

Que LORDUY LEMA MARIA PAULINA a 31 de julio de 2010 fecha límite establecida por el Acto Legislativo 001 de 2005, tenia la edad (50 años) y el tiempo de servicios (7.273 días) para acceder a la pensión de jubilación convencional.

Que el servidor laboró más de veinte años en distintas entidades de derecho público, circunstancia por la que es procedente la acumulación de tiempo de servicios prestados para efectos de pagos de cuotas partes pensionales, conforme lo establece el Artículo 1° de la Ley 33 de 1985, concordante con el régimen de transición previsto en el Artículo 36 de la Ley 100 de 1993.

Que el artículo 101 de la Convención Colectiva prescribe:

"Los servicios prestados sucesiva o alternativamente en las demás entidades de derecho público podrá acumularse para el cómputo del tiempo requerido para poder tener derecho a pensión de jubilación y el monto correspondiente se distribuirá en proporción al tiempo laborado en cada una de tales entidades.

En este caso la cuantía de la pensión será del 75% del promedio de lo percibido en el último año de servicios por concepto de todos los factores de remuneración que constituyen salario".

Que LORDUY LEMA MARIA PAULINA, tiene derecho al setenta y cinco por ciento (75%) del promedio de lo percibido durante el último año de servicios comprendido entre el 1° de noviembre de 2009 y el 31 de octubre de 2010, liquidado según los factores salariales pactados en la Convención Colectiva artículo 98, cuyo monto asciende a la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($79.222.234), dando como resultado un promedio mensual de SEIS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($6.601.853), y el setenta y cinco por ciento (75%) equivale al valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($4.951.390) , cuantía que le corresponde como mesada pensional mensual.

Que el valor de la pensión de jubilación se reajustará en los términos y oportunidades señalados por el artículo 14 de la ley 100 de 1993 o por las normas que en el futuro la reglamenten, complementen, modifiquen o sustituyan.

Que por lo anteriormente expuesto, es procedente conceder pensión de jubilación convencional a LORDUY LEMA MARIA PAULINA.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO. Reconocer a LORDUY LEMA MARIA PAULINA, con cédula de ciudadanía 34.979.016, una pensión mensual vitalicia de jubilación según lo previsto en el Artículo 101 de la Convención Colectiva de Trabajo en cuantía de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($4.951.390), a partir del 1° de noviembre de 2010: 2013

ARTICULO SEGUNDO.- El valor de la pensión de jubilación convencional reconocida en el artículo anterior, lo paga el Instituto de Seguros Sociales en liquidación - Negocio Administradora General.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar a LORDUY LEMA MARIA PAULINA, afiliarse a una E.P.S.. de su elección para que reciba las prestaciones ordenadas por la ley en calidad de pensionado.

MinSalud

Escaneado con CamScanner

SEGURO SOCIAL
En liquidación

PROSPERIDAD PARA TODOS

RESOLUCION 1277 16 OCT 2013

Por la cual se concede pensión de jubilación convencional a LORDUY LEMA MARIA PAULINA.

ARTICULO CUARTO.- La percepción de esta pensión es incompatible con otra asignación que provenga del Tesoro Público, cualquiera que sea la denominación que se adopte para el pago de la contraprestación del servicio conforme a lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política, artículo 77 del Decreto Reglamentario 1848 de 1969, artículo 32 del Decreto 1042 de 1978 y el artículo 19 de la Ley 4 de 1992, salvo las excepciones que contemplan la Constitución y la ley.

ARTICULO QUINTO.- La pensión de jubilación convencional se pagará de la forma establecida en esta resolución hasta cuando LORDUY LEMA MARIA PAULINA acredite los requisitos exigidos en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida para el otorgamiento de la pensión de vejez, a partir de este reconocimiento la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal (UGPP) sólo pagará la diferencia que resulte de restar de la pensión de jubilación, la de vejez.

ARTICULO SEXTO.- Notificar el contenido de este acto administrativo a LORDUY LEMA MARIA PAULINA, haciéndole saber que contra esta resolución procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, el que se concederá en el efecto suspensivo conforme a lo dispuesto por el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DORIS JIMENEZ MOLINA
Gerente Nacional de Recursos Humanos (E)

AMH/EAV/Fanny B.
ROF_75CP - 15/10/2013

MinSalud

Escaneado con CamScanner

SEGURO SOCIAL
Para Siempre

RESOLUCION NUMERO 1084
()
16 MAY 2003

Por la cual se autoriza una comisión de servicios de un Servidor de la Seccional Cundinamarca para el Nivel Nacional

EL VICEPRESIDENTE DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

En ejercicio de las facultades delegadas por la Presidencia del ISS mediante la Resolución 0631 del 18 de marzo de 2003, en su Capítulo II, Artículo Décimo Séptimo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Comisionar hasta por el término de sesenta (60) días a la doctora MARIA PAULINA LORDUY LEMA, con Cédula de Ciudadanía No. 53.979.016, Médico General, 8 horas, del Departamento Nacional de Servicios de Salud de la Seccional Cundinamarca, para que preste sus servicios en la Gerencia Nacional de Servicios Ambulatorios de la Vicepresidencia EPS ISS

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 16 MAY 2003

EMILIO SOZZANO ESPINOSA
Vicepresidente de Promotora de Salud

CAVH//myriam
15/05/03

Sede Nacional Instituto de Seguros Sociales
Avenida 15 No 100-43 - Conmutador: 522-33 00
Apartado Aéreo 5053 - Bogotá D.C. Colombia

Santafè de Bogotá, D.C.
Octubre 1 de 1.997

Doctora
MARIA PAULINA LOURDOY
Gerente CAA Usaquèn
Ciudad

Respetada doctora:

Por medio de la presente le delego las funciones de Gerente del Centro de Atención Ambulatoria de Santa Barbara a partir de la fecha.

Cordial saludo,

LUIS CARLOS DAZA B.
Gerente EPS
Seccional Cundinamarca y D.C.

c.c. Consecutivo

INSTITUTO
DE SEGUROS
SOCIALES

EL SUSCRITO JEFE DE RECURSOS HUMANOS
ZONA NORTE

CERTIFICA:

Que la doctora MARIA PAULINA LOURDUY LEMA, con Cédula de Ciudadanía Nº. 34.979.016 de Montería, presta sus servicios en ésta GERENCIA ZONAL, desempeñando las funciones de Gerente del CAA Usaquén (Comisión), desde el 2 de agosto de 1996, cumpliendo su jornada de ocho (8) horas de lunes a viernes.

La presente se expide a solicitud de la interesada al primer (1) día de Octubre de 1.996.

LUCY GOMEZ DE GONZALEZ

I.S.S. CLINICA
SAN PEDRO CLAVER
DPTO. DE URGENCIAS
OCT 9 12 02 PM '96

Admin S.

246

ISS-Cundinamarca y D.C - Avenida 19 No. 14-21-Cudecom - Teléfonos 2428063-2431349

RECIBIDO
22 JUL. 1996
Folio
Cédula No.

RESOLUCION NUMERO 002284

Por la cual se ordena una Comisión de Servicios en la Seccional Cundinamarca y Distrito Capital.

107

LA GERENTE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

SECCIONAL CUNDINAMARCA Y DISTRITO CAPITAL

INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

En uso de las facultades que le otorga la Resolución 6052 del 15 de noviembre de 1991, Artículo Segundo, Numeral 3°, proferida por la Dirección General del ISS.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Comisionar a MARIA PAULINA LONDOY LEMA, CC 34.979.016. Médica General (24-60-36A8) Departamento de Urgencias, Clínica San Pedro Claver, para prestrar sus servicios como GERENTE CAA Usaquen Zona Norte, ISS S.C. y D.C.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE :

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los: 22 JUL. 1996

BLANCA LUCIA OCAMPO PALACIO
Gerenta Administrativa
Seccional Cundinamarca y D.C.

LUIS CARLOS DAZA BUSTAMANTE
Gerente EPS
Seccional Cundinamarca y D.C.

JORGE MAURICIO BAYONA MOLANO
Gerente Clínica San Pedro Claver

PAA/Eugenia
17-07-96

ISS — SECCIONAL CORDOBA — CALLE 26 No. 2-08 — Tels.: 5277 - 4808 - 4915 - 8338 - 4396
Apdo. Aéreo 317 — Cables ISS — Montería - Colombia

167

INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

Montería, octubre 3 de 1990

EL JEFE DE LA DIVISION DE PERSONAL DEL ISS SECCIONAL CORDOBA

CERTIFICA:

Que la doctora MARIA PAULINA LORDUY LEMA portadora de la cédula de ciudadanía numero 34.979.016 expedida en Montería, estuvo vinculada a este Instituto en carácter de Supernumerario desempeñando el cargo de Médico General - Grado 36- dedicación completa -Atención de Urgencias, en los siguientes períodos:

Enero 28, 29 y 1º de febrero de 1988
Febrero 15 al 10 de abril de 1988
Noviembre 29 al 6 de diciembre de 1988
Diciembre 23 al 30 de diciembre de 1988
Enero 3 al 31 de enero de 1989.

OTONIEL SOTO CAMPILLO

NOTARIA TREINTA Y NUEVE DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El suscrito Notario certifica que la presente copia coincide exactamente con el documento original que ha tenido a la vista.
Santafé de Bogotá, D.C. 11 OCT 1990

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO TREINTA Y NUEVE
DEL CIRCULO DE BOGOTA D. E.
Testifica que la presente fotocopia coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, D. E. 18 OCT 1990

LUIS FELIPE ZAMMA
NOTARIO

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES

CAPRECOM

Montería, 31 de Mayo de 1.988

EL SUSCRITO MEDICO ZONAL DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES " C A P R E C O M ", DE PARTE INTERESADA.

. = C E R T I F I C A . =

Que La Doctora MARIA PAULINA LORDUY LEMA, identificada con C.C.# 34.979.016 de Montería, laboró en nuestra entidad haciendo un turno de vacaciones en reemplazo provisional de la Doctora ADIELA ACOSTA DE CASTRO.

Para constancia de lo anterior se firma el presente a los Treinta y un días del mes de Mayo de 1.988.

CAJA DE PREVISION SOCIAL
DE COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO MEDICO

ADIELA ACOSTA DE CASTRO
Médico Zonal
MEDICO ZONAL

c.c. archivo

MUNICIPIO DE MONTERIA

OFICIO Nº_____

Montería, ENERO - de 1.98 9.-

CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL

Montería - Córdoba

Ref.: _____

EL SUSCRITO ASISTENTE ADMINISTRATIVO DELA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE MONTERIA.

C E R T I F I C A :

Que la Doctora MARIA PAULINA LORDUY LEMA, quién se identifica con la cédula de ciudadanía Número 34.979.016 de Montería labora en ésta entidad desempeñando las funciones de Médico General desde el 22 de Diciembre de 1.986 y cumple una intensidad laboral de 2 horas diarias, en el horario de 2 a 4.p.m.-

Para Mayor constancia se firma el presente en Montería a los diecinueve (19) días del mes de Enero de Mil Novecientos Ochenta Y Nueve (1989).-

Atentamente,

CAJA DE PREVISION MUNICIPAL MONTERIA CORDOBA ASISTENTE ADMINISTRATIVO

CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ
Asistente Administrativo Caja Municipal.-

xpc.-

Escaneado con CamScanner

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Certificación Número 2021-2663
LA RESPONSABLE DEL GRUPO DE CONTRATACION

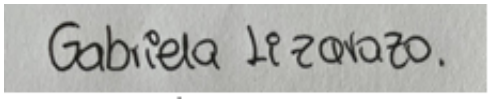
C E R T I F I C A

Que la Doctora MARIA LORDUY LEMA Identificada con la Cedula De ciudadanía número 34,979,016 expedida en MONTERIA, ha suscrito para la Defensoría del Pueblo los siguientes contratos de prestación de servicios.

Número De Contrato	Fecha Inicial	Fecha Final	Servicio Profesional Prestado	Honorarios Mensuales
2021-154	2021-03-15	2021-12-31	CONTRATISTA	10,000,000

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, el Martes 30 de Noviembre del 2021

Atentamente



GABRIELA PATRICIA LIZARAZO PADILLA

Fuente : SIAF